



Resolución Ministerial

Lima, 20 de diciembre de 2016 N° 423-2016-EF/43

CONSIDERANDO:

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concerniente al régimen disciplinario, establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento y que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se registrarán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa";

Que, el literal h) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, derogó los Capítulos XII y XIII, relativos al sistema administrativo disciplinario del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se derogó el literal b) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, referido a la Competencia del Tribunal de Servicio Civil para resolver recursos de apelación en materia de retribuciones;

Que, el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades que cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, no podrán realizar procesos para incorporar servidores de ningún otro régimen, excepto bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, así como el previsto por la Ley N° 30057 para los casos contemplados en el primer párrafo del acápite "Tránsito de la entidad" de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, de este Reglamento";

Que, la referida restricción resulta aplicable al Ministerio de Economía y Finanzas en atención a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 360-2015-SERVIR, que declara iniciado el proceso de implementación del nuevo régimen del Servicio Civil en este Ministerio;

233900

189842



Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en determinados supuestos establecidos en la misma norma;

Que, habiéndose derogado el sistema administrativo disciplinario a cargo de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, como órgano colegiado encargado de calificar las denuncias y pronunciarse sobre la procedencia de iniciar proceso administrativo disciplinario, así como el literal b) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, referido a las competencias del Tribunal del Servicio Civil para resolver recursos de apelación en materia de retribuciones, y no habiendo en la actualidad expedientes remitidos por el referido órgano en materia de retribuciones, corresponde dejar sin efecto las resoluciones que aprobaron las directivas y el procedimiento mencionados en el considerando precedente;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 276-2016-EF/43.02, recomienda dejar sin efecto tres (3) directivas y un (1) procedimiento, identificados como la Directiva N° 05-2012-EF/43.01, "Directiva que norma la elección de los servidores de carrera que integren la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios"; la Directiva N° 003-2013-EF/43.01, "Directiva de concurso de ingreso y concurso de ascenso del personal del Ministerio de Economía y Finanzas"; la Directiva N° 001-2013-EF/43.02, "Directiva que norma los procedimientos administrativos disciplinarios en el Ministerio de Economía y Finanzas"; y, el Procedimiento N° 001-2013-EF/43.02, "Procedimiento para resolver los recursos de apelación presentados por los servidores del Ministerio de Economía y Finanzas en materia de pago de retribuciones", por cuanto no se encuentran conforme con el marco legal descritos en los considerandos precedentes;

Que, en tal sentido, la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en cumplimiento al literal i) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF, emitió opinión técnica favorable a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;





Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales y la Resolución Ministerial que aprueban las Directivas y el Procedimiento que a continuación se indican:

N°	DENOMINACIÓN DE LAS DIRECTIVAS Y DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
01	Directiva N° 05-2012-EF/43.01 , "Directiva que norma la elección de los servidores de carrera que integren la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".	Resolución Directoral N° 427-2012-EF/43.01
02	Directiva N° 003-2013-EF/43.01 , "Directiva de Concurso de Ingreso y Concurso para Ascenso del Personal del Ministerio de Economía y Finanzanzas".	Resolución Directoral N° 160-2013-EF/43.01
03	Directiva N° 001-2013-EF/43.02 , "Directiva que norma los procedimientos administrativos disciplinarios en el Ministerio de Economía y Finanzanzas".	Resolución Ministerial N° 370-2013-EF/43
04	Procedimiento N° 001-2013-EF/43.02 , "Procedimiento para resolver los recursos de apelación presentados por los servidores del Ministerio de Economía y Finanzanzas en materia de pago de retribuciones".	Resolución Directoral N° 442-2013-EF/43.01

Artículo 2.- Disponer el retiro de las directivas y el procedimiento señalados en el artículo precedente del Portal Institucional y del Intranet del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzanzas (www.mef.gob.pe) y en la Intranet, y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzanzas mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzanzas

